



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 291-2019-MPH/A

Huanta, 27 de setiembre de 2019

VISTO:

El Informe N° 100-2019-MPH/OAJ/VCC, de fecha 26 de setiembre de 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica y Informe N° 125-2019-MPH/PPM, de fecha 20 de setiembre del 2019, del Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Huanta, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades son Órganos del Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 74° del Código Procesal Civil, establece respecto a las Facultades generales: **"La representación judicial confiere al representante las atribuciones y potestades generales que corresponden al representado, salvo aquellas para las que la ley exige facultades expresas. La representación se entiende otorgada para todo el proceso, incluso para la ejecución de la sentencia y el cobro de costas y costos, legitimando al representante para su intervención en el proceso y realización de todos los actos del mismo, salvo aquellos que requieran la intervención personal y directa del representado"**;

Que, por su parte el artículo 75° del Código Procesal Civil vigente prescribe; **"Se le otorgue facultades especiales para realizar todos los actos de disposición de derechos sustantivos y para demandar, reconvenir, contestar demandas y reconveniones, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, sustituir o delegar la representación procesal y para los demás actos que exprese la ley"**;

Informe N° 125-2019-MPH/PPM, de fecha 20 de setiembre del 2019, del Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Huanta, comunica su abstención de tomar conocimiento de la demanda y su procedimiento, en mérito a lo dispuesto en el artículo 26 ° del Reglamento de la Ley de Conciliación que establece que "Con posterioridad al procedimiento de Conciliación, quien actuó como Conciliador y los que brinden servicios de Conciliación en el Centro de conciliación que tramitó el caso respectivo, quedan impedidos de ser juez, arbitro, testigo, abogado o perito en el proceso que se promueve como consecuencia de la Audiencia de Conciliación que haya culminado con o sin participación de las partes".

Informe N° 100-2019-MPH/OAJ/VCC, de fecha 26 de setiembre de 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita que se designe a otro funcionario con la finalidad que dé respuesta a la demanda del proceso del Expediente N°



001-2019, DEMANDA INTERPUESTA por Ore de Cerrón Marcelina y otros, SOBRE INTERDICTO DE RETENER, precisando que en dicha demanda se anexa al Acta de conciliación Extrajudicial N° 17-2018 del 26 de diciembre de 2018;

Por tanto, de conformidad a lo prescrito y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR a la Abog. Vanessa Condori Gonzales, Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huanta, las facultades de representación general conforme lo establecido por el artículo 74° del Código Procesal Civil, para actuar en el proceso judicial Expediente N° **001-2019-0-0504-JM-CO-01**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR a la Abog. Vanessa Condori Gonzales, Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huanta, facultades especiales para realizar todos los actos de disposición de derechos sustantivos y para demandar, reconvenir, contestar demandas y reconveniones, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, sustituir o delegar la representación procesal y para los demás actos que exprese la ley".

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la delegación de facultades de representación judicial, establecida en los artículos precedentes es para los procesos judiciales señalados de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- PONER la presente Resolución en conocimiento a la Gerencia Municipal y Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines que estimen pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

RENOL SILBIO PICHARDO RAMOS
ALCALDE

